



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Julio Servando Hernández Ventura	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.4983/2024	Alcaldía Gustavo A. Madero	092074424001723
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
Registros de manifestación de construcción, regularización de inmuebles, facilidades administrativas, aviso de terminación de obra.	Que no cuenta con la información de su interés debido al año que solicitó.	Respuesta incompleta por no proporcionar la dirección de los inmuebles.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		11 de diciembre de 2024	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		MODIFICAR la respuesta de la institución pública, para responder lo solicitado.	
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		La institución pública deberá de realizar la entrega de la base de datos, de las manifestaciones de construcción, licencias de construcción, y registros de obra registradas en la Alcaldía, especificando el domicilio de los predios a los cuales se otorgaron dichas autorizaciones con el grado de desglose y detalle establecido en los "Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", respeto al artículo 121 fracción XXIX y el diverso 124 fracciones XVIII y XIX, de la Ley de Transparencia.	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		10 días hábiles	
PALABRAS CLAVE			
Personas servidoras públicas, asignación y ejercicio al servicio público, convenios y contratos.			



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	17
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	18
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	18



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** se **Modifica** para que entregue una base de datos, de las manifestaciones de construcción, licencias de construcción, y registros de obra registradas en la Alcaldía, especificando el domicilio de los predios a los cuales se otorgaron dichas autorizaciones con el grado de desglose y detalle establecido en los “Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, respeto al artículo 121 fracción XXIX y el diverso 124 fracciones XVIII y XIX, de la Ley de Transparencia.*

*La nueva respuesta se deberá dar en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**, e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por *Ley de Transparencia Local* (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local.

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona inconforme, como la *institución pública*³, se **determina dar la razón a la persona**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por la **Alcaldía Gustavo A. Madero** y se le **ORDENA**:

- La Alcaldía deberá de otorgar su base de datos, de las manifestaciones de construcción, licencias de construcción, y registros de obra registradas en la Alcaldía, especificando el domicilio de los predios a los cuales se otorgaron dichas autorizaciones con el grado de desglose y detalle establecido en los “Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, respeto al artículo 121 fracción XXIX y el diverso 124 fracciones XVIII y XIX, de la Ley de Transparencia.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 26 de septiembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona presentó la siguiente solicitud:

“Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2015 a 2019 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados”. (cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

En fecha 17 de octubre de 2024, la Institución pública realizó la ampliación del plazo y posteriormente, en fecha 28 de octubre de 2024, a través del oficio AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1965/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por su Subdirección, señalando de forma particular lo siguiente:

“ ...

Por medio del presente se atiende la solicitud y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, 24, 193 y 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 y 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 1, 2, 5, 13 y 16 de la Ley de protección de Datos Personales, todos ordenamientos jurídicos vigentes en la Ciudad de México y de acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos de este Órgano Político Administrativo, al respecto y con base a los datos proporcionados y de conformidad con los registros que obran en esta Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana en la alcaldía Gustavo A. Madero, sobre el particular, le informo que dando cumplimiento a su solicitud, Sin embargo considerando su interés por el desarrollo urbano de esta alcaldía, se envía el archivo electrónico adjunto con el nombre: INFO 1723.xlsx, en el que se le proporciona la información de Registro de manifestaciones en todas sus modalidades, Licencias de Construcción en todas sus modalidades, Registro de Obra Ejecutada, Regularización de Inmuebles dedicados a la vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de uso y ocupación, en el periodo como lo solicita y dado que la



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

información de domicilio es considerada como información restringida toda vez que corresponde a datos personales de conformidad a los artículos 6 fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, con base en los artículos artículo 7, 123 fracción XVI y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a los artículos 56 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y 47 Del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que cita: "...Artículo 47. Los procedimientos para acceder a los datos personales que estén en posesión de las dependencias y entidades garantizarán la protección de los derechos de los individuos, en particular, a la vida privada y a la intimidad, así como al acceso y corrección de sus datos personales, de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto y demás disposiciones aplicables para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales...", por lo que considerando lo estipulado en el artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "...Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales...", protegiendo el derecho fundamental de protección de datos personales y la privacidad, razón por la que dicha información se omite.

...

[muestra representativa]

- Archivo Excel proporcionado.

FOLIO	PROCESO	PERSONA	FECHA DE INGRESO	FECHA LÍMITE	COLONIA	SUPERFICIE DEL PREDIO	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	NÚM. DE VIVIENDAS	NÚM. DE NIVELES	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
RGMB-0007/2016	MANIF TIPO B	ARRENDADOR	4-mar.-2016	4-mar.-2019	CAPULTITLAN	7008.58	9.540.24M2	0	2	BERNARDO NAVARRO VAZQUEZ
RGMB-0008/2016	MANIF TIPO B	PERSONA FÍSIC	17-mar.-2016	17-mar.-2018	TEPEYAC INSURGENTES	184.80	502.28M2	4	3	FRANCISCO JAVIER RIBE MARTINEZ DE
RGMB-0009/2016	MANIF TIPO B	PERSONA FÍSIC	17-mar.-2016	17-mar.-2017	LINDAVISTA	309.69	124.14M2	1	3	MARCELO MIRANDA LIMAS
RGMB-0010/2016	MANIF TIPO B	PERSONA FÍSIC	29-mar.-2016	29-mar.-2018	LINDAVISTA SUR	180.00	540.00M2	0	3	ROMULO HERNANDEZ ANAYA
RGMB-0011/2016	MANIF TIPO B	PERSONA FÍSIC	1-abr.-2016	1-abr.-2018	TEPEYAC INSURGENTES	352.00	832.52M2	6	4	ISIDRO FRANCISCO JAVIER ELIZALDE A
RGMB-0012/2016	MANIF TIPO B	INMOBILIARIA I	1-abr.-2016	1-abr.-2019	GERTRUDEZ SANCHEZ 2D	560.49	1488.40M2	0	4	SITO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ
RGMB-0013/2016	MANIF TIPO B	RESIDENCIAL I	19-abr.-2016	19-abr.-2019	GUADALUPE VICTORIA	545.00	2482.50	29	5	DAVID ANTONIO GONZALEZ PIÑA
RGMB-0014/2016	MANIF TIPO B	PERSONA FÍSIC	22-abr.-2016	2-abr.-2017	LINDAVISTA SUR	180.00	91.54 M2	1	3	ALFONSO MALVAEZ VELAZCO
RGMB-0015/2016	MANIF TIPO B	AUTOCENT DE	26-abr.-2016	26-abr.-2017	MARTIN CARRERA	300.00	100.00M2	0	1	JUAN JACOB ARGUELLAS Y DE MARIA
RGMB-0016/2016	MANIF TIPO B	BASILICA DE GI	28-abr.-2016	28-abr.-2018	VILLA GUSTAVO A. MADEI	545.00	323.75M2	0	1	MARIO ANTONIO MENDEZ CUEVAS
RGMB-0017/2016	MANIF TIPO B	PERSONA FÍSIC	4-may.-2016	4-may.-2018	PROVIDENCIA	200.00	304.84M2	0	3	FRANCISCO PONCE VELIZ
RGMB-0018/2016	MANIF TIPO B	BASILICA DE C	11-may.-2016	11-may.-2017	VILLA GUSTAVO A MADER	110.00	183.87M2	1	2	MARIO GUADARRAMA HERNANDEZ
RGMB-0019/2016	MANIF TIPO B	INMOBILIARIA A	16-may.-2016	16-may.-2018	ARAGON	315.00	834.73 M2	9	4	FERRIN ISIDRO IRACHETA MARTINEZ
RGMB-0020/2016	MANIF TIPO B	PERSONA FÍSIC	16-may.-2016	16-may.-2017	LINDAVISTA NORTE	130.72	78.43 M2	4	3	JOSE LUIS SORIANO CORTES
RGMB-0021/2016	MANIF TIPO B	ESTUDIO FORA	16-jun.-2016	16-jun.-2019	INDUSTRIAL	525.00	2147.47 M2	20	6	BALDOMERO CRUZ ESPINOSA
RGMB-0022/2016	MANIF TIPO B	GRUPO EMPRE	20-jun.-2016	20-jun.-2019	7 DE NOVIEMBRE	290.00	1037.50 M2	10	6	MANUEL SAUCEDO VARGAS
RGMB-0023/2016	MANIF TIPO B	BANCA MIFEL E	21-jun.-2016	21-jun.-2019	VALLEJO PONIENTE	2102.58	6375.63	60	7	FEDERICO E. JIMENEZ CORDERO
RGMB-0024/2016	MANIF TIPO B	PERSONA FÍSIC	14-jul.-2016	14-jul.-2018	SAN PEDRO EL CHICO	208.44	734.84 M2	0	8	Viveles y azotes FRANCISCO PONCE VELIZ
RGMB-0025/2016	MANIF TIPO B	GRUPO PROM	1-ago.-2016	1-ago.-2019	CONTIGUON DE LA REP	1190.98	7.147.33M2	75	6	JOSE GUILLERMO LOPEZ RODRIGUEZ
RGMB-0026/2016	MANIF TIPO B	CASARMEX CC	2-ago.-2016	2-ago.-2019	VALLEJO	500.00	1201.09M2	10	3	ING-ARQ-JOSE LUIS SORIANO CORTES
RGMB-0027/2016	MANIF TIPO B	PERSONA FÍSIC	18-ago.-2016	18-ago.-2017	AMPLIACION PROGRESO	255.00	193.80	0	1	RUBEN PRADO CAMACHO
RGMB-0028/2016	MANIF TIPO B	INMOBILIARIA C	25-ago.-2016	25-ago.-2019	LINDAVISTA SUR	350.00	1712.27M2	18	6	ING. ARQ. HERMENEGILDO GUILLERMO
RGMB-0029/2016	MANIF TIPO B	BANCO VE TOL	29-ago.-2016	29-ago.-2017	GUADALUPE TEPEYAC	228.50	154.13M2	0	1	ING. HONORIO CONTRERAS CAMPOS
RGMB-0030/2016	MANIF TIPO B	MAZAL DESARI	6-sep.-2016	6-sep.-2018	SANTA MARIA TICOMAN	458.00	319.04M2	0	1	RAUL EDGAR ALVARADO RUZ
RGMB-0031/2016	MANIF TIPO B	RESIDENCIAL C	7-sep.-2016	7-sep.-2019	GRANJAS MODERNAS	1983.70	8.237.65M2	86	6	ELIAS CONRADO DIAZ CHAYEB
RGMB-0032/2016	MANIF TIPO B	INMOBILIARIA S	8-sep.-2016	8-sep.-2019	GUADALUPE TEPEYAC	339.53	9.406.73 M2	0	6	ING. AGUSTIN DE JESUS BRITO HERANDEZ
RGMB-0033/2016	MANIF TIPO B	CONSTRUCTO	27-sep.-2016	27-sep.-2019	PUEBLO SANTIAGO ATZIN	1874.87	11.294.82M2	112	6	ARQ. FRANCISCO JAVIER ZAMARIPA HE
RGMB-0034/2016	MANIF TIPO B	GRUPO NURIC	13-oct.-2016	13-oct.-2019	LA JOYA	342.00	1097.54M2	12	4	CARLOS ESCOBAR CHONG
RGMB-0035/2016	MANIF TIPO B	PERSONA FÍSIC	13-oct.-2016	13-oct.-2019	GERLONIS SANCHEZ	435.39	1.429.34M2	9	3	ING. ARQ. JOSE LUIS ARGILAR GARCIA
RGMB-0036/2016	MANIF TIPO B	ECO ESPACIOS	14-oct.-2016	14-oct.-2019	INDUSTRIAL	306.40	1.125.68M2	0	5	OSCAR LUIS MEUKUORO RAMIREZ
RGMB-0037/2016	MANIF TIPO B	PERSONA FÍSIC	20-oct.-2016	20-oct.-2017	VILLA DE ARAGON	120.00	252.00M2	0	3	ING. ARQ. ALFONSO MALVAEZ VELASI
RGMB-0038/2016	MANIF TIPO B	PROMOTORA I	21-oct.-2016	21-oct.-2019	AMPLIACION SAN JUAN D	1201.20	1.917.00M2	0	4	LUIS BERNARDO ARGUELLES Y MEDRA
RGMB-0039/2016	MANIF TIPO B	PERSONA FÍSIC	8-nov.-2016	8-nov.-2018	RESIDENCIAL ACUEDUCT	203.18	623.07M2	10	2	JORGE CECILIA SIDA
RGMB-0040/2016	MANIF TIPO B	OPERADORA C	14-nov.-2016	14-nov.-2019	SANTA ROSA	1585.62	1045.84M2	0	2	JOSE LUIS SORIANO CORTES
RGMB-0041/2016	MANIF TIPO B	PERSONA FÍSIC	9-dic.-2016	9-dic.-2018	ARAGON LA VILLA	275.00	796.30M2	6	3	IGNACIO ZARATE DE LA CRUZ
RGMB-0042/2016	MANIF TIPO B	DESARROLLAC	16-dic.-2016	16-dic.-2018	RESIDENCIAL ACUEDUCT	156.125	546.42M2	4	5	CARLOS GUILLERMO REMBOS VILLAR
RGMC-0001/2016	MANIF TIPO C	UNILEVER REA	3-feb.-2016	3-feb.-2017	AMPLIACION SAN JUAN D	21760.00	204.54M2	0	2	ELIAS CONRADO DIAZ CHAYEB
RGMC-0002/2016	MANIF TIPO C	IMAGEN COMU	18-feb.-2016	18-feb.-2019	BARRIO LA PURISIMA TICI	24613.94	71.354.02 M2	80	12	ING. JUAN MANUEL GAMINO HERANDEZ
RGMC-0003/2016	MANIF TIPO C	UNILEVER REA	15-mar.-2016	15-mar.-2017	AMPLIACION SAN JUAN D	21760.00	13.09	0	3	MANUEL CONTRERAS DURAN
RGMC-0004/2016	MANIF TIPO C	PROYECTO UR	15-jul.-2016	15-jul.-2019	RESIDENCIAL ZACATENCO	10194.00	18.921.65 M2	107	7 y 8	ARQ. DAVID ANTONIO GONZALEZ PIÑA
RGMC-0005/2016	MANIF TIPO C	COSTO DE MEI	8-ago.-2016	8-ago.-2019	MAGDALENA DE LAS SALI	17350.00	46.845.00M2	0	3	JORGE ALCOCCER WARMHLTZ
RGMC-0006/2016	MANIF TIPO C	UNILEVER REA	19-oct.-2016	19-oct.-2017	AMPLIACION SAN JUAN D	21759.62	0.00	0	3	MANUEL CONTRERAS DURAN DRO-146
RGMC-0007/2016	MANIF TIPO C	BANCA MIFEL	24-nov.-2016	24-nov.-2018	RESIDENCIAL ZACATENCO	19815.94	27196.07	0	2	ARQ. LUIS ANTONIO ROBLES VILLAR
RGMC-0008/2016	MANIF TIPO C	INMOBILIARIA II	16-dic.-2016	16-dic.-2019	VASCO DE QUIROGA	3184.99	4.403.90M2	170	3	OCTAVIO BARRON LUNA
RGMA-0001/2017	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSIC	1-mar.-2017	1-mar.-2018	VALLE DEL TEPEYAC	156.00	JIR 90.58.00M2	1	2	
RGMA-0002/2017	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSIC	27-mar.-2017	27-mar.-2018	SAN BARTOLO ATEPEHU	171.00	0.00 CONSTRUCT	1	1	

Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

...” (Cita Textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 7 de noviembre de 2024, la persona se inconformó, **por la repuesta incompleta de la información pública, exponiendo lo siguiente:**

“ ...

EL SUJETO OBLIGADO ENTREGA UNA BASE DE DATOS CON LA INFORMACIÓN INCOMPLETA, YA QUE OMITE INTENCIONALMENTE PROPORCIONAR LA DIRECCIÓN COMPLETA DEL INMUEBLE DE CADA TRÁMITE SIN UNA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. ESTE DATO ES FACTIBLE ENTREGARLO YA QUE NO SE SOLICITÓ EL NOMBRE DE NINGUNA PERSONA FÍSICA Y POR LO TANTO NO SE HACE IDENTIFICABLE, SOLO SE SOLICITÓ EL NOMBRE DEL PROPIETARIO EN CASO DE PERSONAS MORALES SE SOLICITA ORDENAR LA ENTREGA DE LA BASE DE DATOS COMPLETA, CON LA DIRECCIÓN COMPLETA DE CADA PREDIO DE CADA FOLIO DE TRÁMITE. (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 15 de noviembre de 2024, se **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237 y 243 de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles⁴ para que las partes involucradas en la queja realizarán sus manifestaciones, alegatos⁵ y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

⁵ Los alegatos son los comentarios, argumentos, observaciones, discursos, etcétera, a favor o en contra de alguien o algo, con la finalidad de obtener la razón o reforzar la queja o la defensa de la autoridad.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

B) El 6 de diciembre de 2024, se realizó una búsqueda a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y su unidad de correspondencia, así como su correo electrónico institucional sin localizar información donde la institución pública señale la entrega de alegatos o manifestaciones.

C) El 6 de diciembre de 2024, se **concluyó la investigación del caso, es decir, se CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁶, y se ordenó elaborar el proyecto de resolución. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en *acceder a el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2015 a 2019 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos*

⁶ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados.

En **respuesta**, la Alcaldía realizó la entrega de una base de datos a través de la cual entrego la información solicitada a excepción del Domicilio, debido a que este ultimo se configura en la clasificación de confidencial.

Consecuentemente, la persona se **inconformó**, puesto que no le entregaron la información que solicitó en su totalidad, debido a que el domicilio es público y es una persona moral.

Las partes no presentaron alegatos y/o manifestaciones, es necesario señalar que la parte recurrente **solo señaló inconformidad por la respuesta incompleta debido a que no le fue proporcionado el domicilio**, así no se quejo del resto de la información que le fue proporcionada, por lo que queda fuera del presente estudio.

Lo anterior sirve como apoyo al razonamiento que realiza el Poder Judicial de la Federación, sobre los **Actos Consentidos Tácitamente**.

se debe destacar que se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.

En ese sentido del análisis realizado a la respuesta, se observó que el Sujeto Obligado, remitió un archivo en formato Excel, el cual contiene el listado de las manifestaciones de construcción, licencias y autorizaciones que ha emitido en materia de obras del periodo 2015 al 2019, sin embargo **únicamente muestra la colonia de los predios a los cuales se les otorgó una autorización en materia de construcción**, tal y como se muestra a continuación;



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

FOLIO	PROCESO	PERSONA MORAL	FECHA DE INGRESO	FECHA LÍMITE	COLONIA	SUPERFICIE DEL PREDIO	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	NÚM. DE VIVIENDAS
RGMA-0001/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	3-feb.-2015	3-feb.-2016	ESTRELLA	123.00	195.50	
RGMA-0002/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	4-feb.-2015	4-feb.-2016	SANTA ROSA	162.00	121.10	
RGMA-0003/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	6-feb.-2015	6-feb.-2016	MAXIMINO AVILA CAMACHO	134.24	199.68	
RGMA-0004/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	9-feb.-2015	9-feb.-2016	LA JOYA	99.75	199.50	
RGMA-0005/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	12-feb.-2015	12-feb.-2016	SAN JUAN DE ARAGON V	153.69	121.41	
RGMA-0006/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	20-feb.-2015	20-feb.-2016	SAN JUAN DE ARAGON SE	122.50	168.72	
RGMA-0007/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	23-feb.-2015	23-feb.-2016	TABLAS DE SAN AGUSTIN	77.28	122.82	
RGMA-0008/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	26-feb.-2015	26-feb.-2016	SAN JUAN DE ARAGON 7	122.50	134.00	
RGMA-0009/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	12-mar.-2015	12-mar.-2016	ESTRELLA	155.61	25.55	
RGMA-0010/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	13-mar.-2015	13-mar.-2016	VALLEJO	120.00	79.78	
RGMA-0011/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	1-abr.-2015	1-abr.-2016	RESIDENCIAL ACUEDUCT	160.00	175.50	
RGMA-0012/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	7-abr.-2015	7-abr.-2016	RESIDENCIAL ACUEDUCT	120.00	175.50	
RGMA-0013/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	17-abr.-2015	17-abr.-2016	SAN JUAN DE ARAGON V	96.14	96.14	
RGMA-0014/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	21-abr.-2015	21-abr.-2016	RESIDENCIAL ACUEDUCT	344.19	99.82	
RGMA-0015/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	27-abr.-2015	27-abr.-2016	GUADALUPE TEPEYAC	168.00	199.50	
RGMA-0016/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	28-abr.-2015	28-abr.-2016	PANAMERICANA	170.00	198.18	
RGMA-0017/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	30-abr.-2015	30-abr.-2016	LA JOYA	180.00	148.20	
RGMA-0018/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	30-abr.-2015	30-abr.-2016	MARTIN CARRERA	343.96	199.50	
RGMA-0019/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	18-may.-2015	18-may.-2016	GUADALUPE INSURGENT	158.85	199.00	
RGMA-0020/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	19-may.-2015	19-may.-2016	SAN JUAN DE ARAGON VI	126.70	176.62	
RGMA-0021/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	19-may.-2015	19-may.-2016	RESIDENCIAL ACUEDUCT	190.20	97.70	
RGMA-0022/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	17-jun.-2015	17-jun.-2016	CHURUBUSCO TEPEYAC	141.00	24.375 M²	
RGMA-0023/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	19-jun.-2015	19-jun.-2016	SAN JUAN DE ARAGON II	160.00	NA 4M² X 5.7M²	
RGMA-0024/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	29-jun.-2015	29-jun.-2016	SAN JUAN DE ARAGON	120.00	16.23	
RGMA-0025/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	17-jul.-2015	17-jul.-2016	RESIDENCIAL ACUEDUCT	120.00	157.94	
RGMA-0026/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	5-ago.-2015	7-ago.-2016	EMILIANO ZAPATA	157.00	161.06	
RGMA-0027/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	7-ago.-2015	11-ago.-2016	SANTA ROSA	7.00	186.00	
RGMA-0028/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	19-ago.-2015	19-ago.-2016	TEPEYAC INSURGENTES	74.00	74.00	
RGMA-0029/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	10-ago.-2015	20-ago.-2016	ZONA ESCOLAR	166.00	103.00	
RGMA-0030/2015	MANIF TIPO A	PERSONA FÍSICA	27-ago.-2015	27-ago.-2016	UNDAVISTA NORTE	120.00	140.00	

Ahora bien, del análisis realizado a la solicitud de información se observa que la parte recurrente requiere información referente a obligaciones de transparencia comunes, ello en términos de lo establecido en los artículos 121 fracción XXIX y el diverso 124 fracciones XVIII y XIX de la Ley de Transparencia los cuales disponen lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda.

...



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

*XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, **permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones**, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

...

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, **Alcaldías o Demarcaciones Territoriales** deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa **y en los respectivos sitios de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

XVIII. Los avisos de obra dentro de su jurisdicción;

XIX. Las autorizaciones de los números oficiales y alineamientos;

...

Por otra parte, de acuerdo con los “**Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**”, establece lo siguiente:

- ✓ Que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva la ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales.
- ✓ La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

- ✓ Por cada categoría (concesión, licencia, permiso y autorización), la información se organizará en una tabla que contenga los siguientes datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la LTAIPRC, que señala:

Artículo 142. Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:

- I. Nombre o razón social del titular;
- II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y
- III. Vigencia.

- Que se debe de conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
- En el caso de las Demarcaciones Territoriales deberán incluir las licencias, prórrogas o autorizaciones que son gestionadas en la Ventanilla Única Delegacional o, en su caso, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda relativas al tema de obras, como es el caso de las licencias para construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o desmantelar una obra o instalación, entre otras. El documento que se publique, deberá ser el formato que la normatividad en la materia requiere para su registro, el cual contiene los datos de los titulares, del Director Responsable de la Obra y/o corresponsables y la descripción del proyecto.
- Dicha información deberá de contemplar los siguientes criterios de contenido:
 - Criterio 1 Ejercicio
 - Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

Criterio 3 Tipo de acto jurídico: (catálogo) Concesión/ Contrato/ Convenio/ Permiso/ Licencia/ Autorización/ Asignación

Criterio 4 Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación

Criterio 5 Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)

Criterio 6 Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico. Criterio

7 Unidad(es) responsable(s) de instrumentación

Criterio 8 Sector al cual se otorgó el acto jurídico: (catálogo) Público / Privado

Criterio 9 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico

Criterio 10 Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de término de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año

Criterio 12 Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico

Criterio 13 Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda

Criterio 14 Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado

Criterio 15 Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa.

- Respecto a los **avisos de obra autorizados** dentro de la demarcación territorial, **las Alcaldías**, deberán publicar además de los datos de identificación de la obra, un hipervínculo al documento de la manifestación de construcción, donde pueda



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

identificarse el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, **así como su domicilio, la ubicación y superficie del predio de que se trate;** nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra y, en su caso, del o de los Corresponsables.

- Respecto **a las autorizaciones de los números oficiales y lineamientos,** Alcaldías, deberán publicar además de los datos de identificación de la obra, un hipervínculo al documento de la manifestación de construcción, donde pueda identificarse el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, **así como su domicilio, la ubicación y superficie del predio de que se trate;** nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra y, en su caso, del o de los Corresponsables

Por lo anterior es claro que en el presente caso el Sujeto Obligado estaba en posibilidades de entregar la base de datos, de las manifestaciones de construcción, licencias de construcción, y registros de obra registradas en la Alcaldía, especificando el domicilio de los predios a los cuales se otorgaron dichas autorizaciones, debido a que la Alcaldía **se encontraba forzado a proporcionar la información requerida de acuerdo con los Criterios establecidos en la ley de la materia, por lo que debió de realizar las gestiones necesarias para proporcionar la información en los términos solicitados.**

Motivo por el cual en el presente caso el Sujeto Obligado debe de realizar todas las acciones necesarias para que el particular pueda allegarse de la información requerida y proporcionarla tal y como lo especifican los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De manera que la actuación del Sujeto Obligado violentó el derecho de acceso a la información de quien es solicitante, debido a que no entregó la información completa al no contener el domicilio de los predios a los cuales se les otorgó autorización en materia de obras, cuando este tiene la obligación de detentar, y tener publicado en su portal de transparencia.

En este contexto, es claro que el Sujeto obligado, dejó de observar lo previsto en los preceptos legales antes referidos, toda vez que no atendió en sus extremos la solicitud de información, cuando este versó en obtener información relativa a obligaciones de transparencia vulnerando el derecho de acceso a la información de la parte recurrente al no poder acceder a la información de su interés.

Así para reforzar lo expuesto, se considera necesario precisar las facultades establecidas por la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a las instituciones públicas información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por **expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.**
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

En consecuencia, es evidente que la Alcaldía no cumplió con el procedimiento de atención a las solicitudes de información pública; incumpléndose con lo señalado en el artículo 211 y 217 de la *Ley de Transparencia Local*.

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una*



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

***IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento** que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

***X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Por lo examinado, se concluye que la Alcaldía no atendió los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Criterio 2/17 del INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, ***cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado*** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Gustavo A. Madero**, deberá de entregar la base de datos, de las manifestaciones de construcción, licencias de construcción, y registros de obra registradas en la Alcaldía, especificando el domicilio de los predios a los cuales se otorgaron dichas autorizaciones con el grado de desglose y detalle establecido en los “Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, respeto al artículo 121 fracción XXIX y el diverso 124 fracciones XVIII y XIX, de la Ley de Transparencia.

Debiendo informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley de la materia.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Ponencia Instructora dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4983/2024

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.